



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/06/2024**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.3**

ASUNTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de la DG de Competitividad	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Competitividad	TOTAL	
03.	Orden aprobacion texto del Convenio	TOTAL	
04.	Informe Jurídico	TOTAL	
05.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios

(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA

La **Consejería Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, a iniciativa de la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, tiene previsto proceder a la firma de **Convenio de colaboración con el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (en adelante CERMI, Región de Murcia)** dando así continuidad a las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022, para el impulso de medidas de accesibilidad en recursos turísticos de la Región de Murcia, con el objetivo de mejorar la accesibilidad en el sector turístico, impulsando así un **turismo accesible y universal**, para garantizar la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo en este concepto todas las discapacidades.

Atendiendo al marco normativo que ampara al citado convenio de colaboración, la presente memoria se emite de conformidad con lo preceptuado en el **artículo 50.1 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual es necesario acompañar al convenio de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha ley.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** enumera entre los principios rectores de su **artículo 4** en el apartado 4 **“fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos”**.

Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

La **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre** por el que se establecen los Órganos Directivos de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.



La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes** tiene como objetivo **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

En este contexto, **CERMI Región de Murcia**, como **asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia**, se constituye como la **asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia**, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la **accesibilidad a todo tipo de entornos**, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022.



Entre las **razones que han motivado** esta colaboración, es importante señalar la constatación de las siguientes realidades:

- El acceso al turismo y al ocio es un derecho que un gran número de personas, entre ellas las que tienen alguna discapacidad, no puede ejercer con normalidad.
- Los profesionales del turismo, desconocen lo referente a la accesibilidad. En consecuencia la minusvaloran, no se implican en su desarrollo.
- En el desarrollo de la accesibilidad en el turismo intervienen un amplio y complejo número de agentes que precisan directrices comunes y acciones coordinadas.
- Con un turismo no accesible se está perdiendo una importante posibilidad de negocio y olvidando un componente de la calidad de la oferta.

Los **principales objetivos** del desarrollo de la colaboración son los siguientes:

- Divulgar en la sociedad, en general, y en el ámbito turístico, en particular, el significado de “Turismo Accesible para Todas las Personas”, ligado a los de “Diseño para Todos”, así como la importancia de lograr su plena implantación.
- Capacitar a los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo del sector turístico para que puedan desarrollar y gestionar la oferta turística accesible para todos.
- Contribuir al conocimiento de los requisitos normativos en materia de accesibilidad que afectan a la actividad turística, a su cumplimiento y, en su caso, a su mejora.
- Profundizar en el conocimiento de las necesidades y comportamiento de los turistas con mayores niveles de exigencia en accesibilidad, referente para el óptimo diseño de las infraestructuras y servicios turísticos para todos y necesario para lograr la integración de ciertos colectivos de usuarios en el mercado turístico normalizado.
- Elaboración de un estudio que recoja un informe de evaluación de los recursos turísticos incluidos en el trabajo de campo, con propuestas de actuación y mejora de la accesibilidad existente desde el punto de vista de la Accesibilidad Universal.
- Y, finalmente, conseguir una oferta turística adaptada a los criterios de accesibilidad para todos, sin que se queden en el olvido determinados grupos de discapacidad para el uso y disfrute de los recursos turísticos.

Considerada esta colaboración como una continuidad de la ya iniciada, y por tanto como segunda fase, constituye su objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia, pudiendo **detallarse su alcance del siguiente modo:**



➤ **Primer alcance de la segunda fase.**

La ciudad de **Caravaca de la Cruz** celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado “ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO”** se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la última etapa del CAMINO DE LEVANTE** configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.

➤ **Segundo alcance de la segunda fase.**

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán los recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula).

➤ **Además**, la Dirección General tiene previsto tramitar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación será solicitado a lo beneficiarios informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible en la respectiva convocatoria.

2.- IMPACTO ECONÓMICO PREVISTO.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:



- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

En cuanto al impacto económico de la colaboración dependerá de la implementación de las medidas de accesibilidad que garanticen la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad en todas sus vertientes en los recursos turísticos de la Región.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye todo los gastos generados a lo largo de todo el año 2024 para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.

Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

- a) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

3.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRESTA.

El Convenio a suscribir entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI, Región de Murcia, debe subsumirse en la categoría de convenio.

Como quiera que la CARM y CERMI son una entidad de derecho público y otra de derecho privado respectivamente la cuestión sobre la naturaleza jurídica del negocio que se pretende concertar entre ambos se debe reconducir a la cuestión de la distinción entre convenio de colaboración y contrato, toda vez que el **artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, viene a contraponer la figura del convenio a la figura del contrato, excluyendo del ámbito de aplicación de dicho texto legal el primero siempre que por su objeto no pueda calificarse como contrato; así, dicho precepto legal dispone:

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

En el mismo sentido, debe citarse el actual **artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, que expresa:

“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.



(...):

A la vista de los criterios seguidos por la doctrina y la práctica administrativa, la figura del convenio de colaboración ha de limitarse a los supuestos en que, como en este caso, ente público y ente privado acuerdan sus voluntades sobre una materia susceptible de transacción entre ambas, en este supuesto, el **intercambio mutuo de información**, especialmente en cuanto al análisis de los recursos turísticos posibilitando su acceso a las personas con discapacidad y a sus familias y la colaboración **para la realización de propuestas cuyo objetivo fundamental será la accesibilidad universal**.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración reseñado tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes (Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y CERMI, Región de Murcia) que tienen **competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material, impulsar la accesibilidad en recursos y la colaboración para la realización de propuestas cuyo objetivo fundamental será la accesibilidad universal**, por lo que ambos persiguen un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención del objetivo común, por tanto su objeto es distinto de los regulados por la legislación de contratos del sector público.

El régimen económico que posee este convenio, en modo alguno se trata de una contraprestación de un firmante para con el otro, sino que la titularidad de los trabajos realizados pertenece a ambas partes y por lo tanto la traslación de bienes o dinero de una parte a la otra no supone aumento de su patrimonio; sino que ambas partes se obligan a la utilización de sus recursos para la consecución del fin del convenio.

Por poseer una finalidad común, resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma conjunta en el resultado obtenido; todo lo anterior conlleva que la nota característica de esta figura sea, como pone de manifiesto su propia denominación, Convenio de Colaboración, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, no estando por tanto sujeto al ámbito de aplicación de la LCSP.

El régimen económico que presenta el convenio, no debe entenderse como una contraprestación en la que una parte obtiene beneficios económicos, ya que ambas partes se obligan a la utilización de recursos para la consecución de un fin común, lo que queda reflejado en la titularidad conjunta de los trabajos realizados, debiendo aplicarse a la ejecución del convenio, la totalidad de las aportaciones financieras realizadas por las partes.



4.-CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES LEGALES.

El convenio se ajusta a las previsiones legales de la **Ley 40/2015**, y, en especial, al contenido de los convenios regulado en el **artículo 49** de la misma, así como a lo dispuesto en el **Decreto 56/1996, 24 de julio**, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

5.- NORMAS COMPETENCIALES.

La competencia por razón de la materia corresponde a la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto del Presidente n.º 31/2023**, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento 12 del BORM 213 de 14/09/2023), modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (Suplemento 13 del BORM 220 de 22/09/2023), **dispone en su art. 9** que es *“la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,…”*

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2.ñ) que los consejeros, en cuantos titulares de sus respectivas consejerías, ejercen, entre sus funciones la siguiente:

“La propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en esta ley.”

Por lo tanto, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, es el órgano administrativo competente para proponer al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio de Colaboración con CERMI, con el objeto de conseguir un estudio y elaboración del diagnóstico y proyecto de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia y, una vez obtenida, para su suscripción.

La Técnico
(Documento firmado electrónicamente.
Fecha y CSV al margen)

Técnico Responsable
(Documento firmado electrónicamente.
Fecha y CSV al margen)



PROPUESTA

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** enumera entre los principios rectores de su **artículo 4** en el apartado 4 “**fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos**”.

La **Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia** ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

La **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre** por el que se establecen los Órganos Directivos de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes tiene como objetivo impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

En este contexto, **CERMI Región de Murcia**, como **asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia**, se constituye como la **asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia**, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar



decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la **accesibilidad a todo tipo de entornos**, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022.

Entre las **razones que han motivado** la colaboración, es importante señalar la constatación de las siguientes realidades:

- El acceso al turismo y al ocio es un derecho que un gran número de personas, entre ellas las que tienen alguna discapacidad, no puede ejercer con normalidad.
- Los profesionales del turismo, desconocen lo referente a la accesibilidad. En consecuencia la minusvaloran, no se implican en su desarrollo.
- En el desarrollo de la accesibilidad en el turismo intervienen un amplio y complejo número de agentes que precisan directrices comunes y acciones coordinadas.
- Con un turismo no accesible se está perdiendo una importante posibilidad de negocio y olvidando un componente de la calidad de la oferta.

Los **principales objetivos** del desarrollo de la colaboración son los siguientes:

- Divulgar en la sociedad, en general, y en el ámbito turístico, en particular, el significado de Turismo Accesible para Todas las Personas, ligado a los de Diseño para Todos, así como la importancia de lograr su plena implantación.
- Capacitar a los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo del sector turístico para que puedan desarrollar y gestionar la oferta turística accesible para todos.



- Contribuir al conocimiento de los requisitos normativos en materia de accesibilidad que afectan a la actividad turística, a su cumplimiento y, en su caso, a su mejora.
- Profundizar en el conocimiento de las necesidades y comportamiento de los turistas con mayores niveles de exigencia en accesibilidad, referente para el óptimo diseño de las infraestructuras y servicios turísticos para todos y necesario para lograr la integración de ciertos colectivos de usuarios en el mercado turístico normalizado.
- Elaboración de un estudio que recoja un informe de evaluación de los recursos turísticos incluidos en el trabajo de campo, con propuestas de actuación y mejora de la accesibilidad existente desde el punto de vista de la Accesibilidad Universal.
- Y, finalmente, conseguir una oferta turística adaptada a los criterios de accesibilidad para todos, sin que se queden en el olvido determinados grupos de discapacidad para el uso y disfrute de los recursos turísticos.

Considerada esta colaboración como una continuidad de la ya iniciada, y por tanto como segunda fase, constituye su objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia, pudiendo **detallarse su alcance del siguiente modo:**

➤ **Primer alcance de la segunda fase.**

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado “ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO”** se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la última etapa del CAMINO DE LEVANTE** configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.

➤ **Segundo alcance de la segunda fase.**

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Mula y Bullas).



➤ **Además**, la Dirección General tiene previsto tramitar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación será solicitado a los beneficiarios informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible en la respectiva convocatoria.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

En cuanto al impacto económico de la colaboración dependerá de la implementación de las medidas de accesibilidad que garantizan la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad en todas sus vertientes en los recursos turísticos de la Región.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»



La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye todo los gastos generados a lo largo de todo el año 2024 para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.

Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

- a) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

Vista la memoria que expresa el carácter no contractual de la actividad que se presta dada la existencia de dos partes, la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas y CERMI, Región de Murcia, con competencias o funciones concurrentes, o al menos complementarias, sobre una misma realidad material como es el impulsar la accesibilidad en recursos y la colaboración para la realización de propuestas cuyo objetivo fundamental será la accesibilidad universal**, persiguiendo ambos un fin común, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos estableciendo un mecanismo con el que impulsar las actuaciones necesarias para el **diseño, desarrollo e implantación de un turismo accesible de la Región de Murcia** que eleve la calidad y favorezca la competitividad en los destinos y recursos turísticos de la Región de Murcia a través de actuaciones de mejora de la accesibilidad, inclusividad y sostenibilidad que posibilite una oferta turística más competitiva, inclusiva y adaptada a las personas con discapacidad; **a la Excelentísima Señora Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**



PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia), **para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio de Colaboración mencionado en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio de Colaboración por el Consejo de Gobierno, y previa fiscalización de conformidad, **aprobar y disponer el gasto** que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria **19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024 por importe de **120.000,00 € (ciento veinte mil euros)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)



ORDEN DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** enumera entre los principios rectores de su **artículo 4** en el apartado 4 “**fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos**”.

La **Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia** ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

La **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre** por el que se establecen los Órganos Directivos de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes tiene como objetivo impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

En este contexto, **CERMI Región de Murcia**, como **asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia**, se constituye



como la **asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia**, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la **accesibilidad a todo tipo de entornos**, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022.

Entre las **razones que han motivado** la colaboración, es importante señalar la constatación de las siguientes realidades:

- El acceso al turismo y al ocio es un derecho que un gran número de personas, entre ellas las que tienen alguna discapacidad, no puede ejercer con normalidad.
- Los profesionales del turismo, desconocen lo referente a la accesibilidad. En consecuencia la minusvaloran, no se implican en su desarrollo.
- En el desarrollo de la accesibilidad en el turismo intervienen un amplio y complejo número de agentes que precisan directrices comunes y acciones coordinadas.
- Con un turismo no accesible se está perdiendo una importante posibilidad de negocio y olvidando un componente de la calidad de la oferta.

Los **principales objetivos** del desarrollo de la colaboración son los siguientes:



- Divulgar en la sociedad, en general, y en el ámbito turístico, en particular, el significado de Turismo Accesible para Todas las Personas, ligado a los de Diseño para Todos, así como la importancia de lograr su plena implantación.
- Capacitar a los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo del sector turístico para que puedan desarrollar y gestionar la oferta turística accesible para todos.
- Contribuir al conocimiento de los requisitos normativos en materia de accesibilidad que afectan a la actividad turística, a su cumplimiento y, en su caso, a su mejora.
- Profundizar en el conocimiento de las necesidades y comportamiento de los turistas con mayores niveles de exigencia en accesibilidad, referente para el óptimo diseño de las infraestructuras y servicios turísticos para todos y necesario para lograr la integración de ciertos colectivos de usuarios en el mercado turístico normalizado.
- Elaboración de un estudio que recoja un informe de evaluación de los recursos turísticos incluidos en el trabajo de campo, con propuestas de actuación y mejora de la accesibilidad existente desde el punto de vista de la Accesibilidad Universal.
- Y, finalmente, conseguir una oferta turística adaptada a los criterios de accesibilidad para todos, sin que se queden en el olvido determinados grupos de discapacidad para el uso y disfrute de los recursos turísticos.

Considerada esta colaboración como una continuidad de la ya iniciada, y por tanto como segunda fase, constituye su objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia, pudiendo **detallarse su alcance del siguiente modo:**

➤ **Primer alcance de la segunda fase.**

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado “ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO”** se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la última etapa del CAMINO DE LEVANTE** configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.



➤ **Segundo alcance de la segunda fase.**

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula).

➤ **Además**, la Dirección General tiene previsto tramitar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación será solicitado a los beneficiarios informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible en la respectiva convocatoria.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»



La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye los gastos generados para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.

Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

- a) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Vista la propuesta formulada por el **Director General de Competitividad y Calidad Turísticas** en el sentido de establecer un mecanismo de colaboración con el que impulsar las actuaciones necesarias para el **diseño, desarrollo e implantación de un turismo accesible de la Región de Murcia** que eleve la calidad y favorezca la competitividad en los destinos y recursos turísticos de la Región de Murcia a través de actuaciones de mejora de la accesibilidad, inclusividad y sostenibilidad que posibilite una oferta turística más competitiva, inclusiva y adaptada a las personas con discapacidad.

DISPONGO

Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) **para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto



56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
(Documento fechado y firmado electrónicamente)
Carmen M^a Concesa Nieto



ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia. CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE.

REUNIDOS

Por una parte, D^a. Carmen M^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D^a. Carmen M^a Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, suplemento nº12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ...

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea General de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, y ratificado según certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de 13 junio de 2022 para inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva conforme al acuerdo de 24/11/2021, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia, con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1^a; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:



EXPONEN

Primero.- La **Ley Orgánica 4/1982**, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 4 **“fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos”**.

Segundo.- Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para **garantizar la accesibilidad universal** y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

Tercero.- El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento 12 del BORM 213 de 14/09/2023), modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (Suplemento 13 del BORM 220 de 22/09/2023), **dispone en su art, 9** que es *“la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,…”*

Cuarto.- Que la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la **mejora de nuestra competitividad y calidad** en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Quinto.- La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.



Sexto.- Que **CERMI Región de Murcia**, como asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia, se constituye como la asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la accesibilidad a todo tipo de entornos, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la **promoción de la accesibilidad universal**, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras de CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad.

ASOCIDE CARM: Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia.

ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines.

PREDIF: Discapacidad física.

FADIS: Federación de Asociaciones de Discapitados Psíquicos de la Comunidad Murciana.

FAUM: Federación de Autismo de la Región de Murcia.

EACEM RM: Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo.

FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras.

FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia.



Plena Inclusión Región de Murcia: Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. **Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística**, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022, y con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

- **Actuaciones a realizar por CERMI Región de Murcia.**

CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones que se encuadran como una segunda fase de la colaboración cuyo alcance se detalla en la cláusula cuarta:

1. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Confeccionar el trabajo previsto en el objeto del presente convenio. Y cuya presentación ha de contener:



- Análisis previo. Elaboración de las fichas para toma de datos: accesibilidad física, cognitiva y sensorial.
- Trabajo de campo y priorización de actuaciones. Planificación y organización de las reuniones con los técnicos municipales en materia de turismo.
- Visitas técnicas para la realización del trabajo de campo y diagnóstico de los recursos turísticos.
- Evaluación del estado de los recursos turísticos. Redacción y desarrollo del Plan: análisis y diagnóstico para la elaboración de propuestas de mejora de la accesibilidad existente.

3. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 2 se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio de 2024. En todas las actividades de CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.

Asimismo, CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Además, prestará su asesoramiento a la Dirección General en materia de accesibilidad en la redacción de convocatorias o proyectos que lo precisen.

- **Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:**

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.
4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

TERCERA.- Régimen económico y justificación.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000.00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería



de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año 2024.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye todos los gastos generados a lo largo de todo el año 2024 para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.

Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

- b) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.



- c) Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

CUARTA.- Alcance y desarrollo de las actuaciones.

Primer alcance de la segunda fase.

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado “ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO”** se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la última etapa del CAMINO DE LEVANTE** configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.

Segundo alcance de la segunda fase.

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán los recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula).

Además, la Dirección General tiene previsto lanzar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación de los beneficiarios les será solicitado informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible para el beneficiario en la respectiva convocatoria.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección **General de Competitividad y Calidad Turísticas, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates** y constará además de los siguientes miembros: **Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes; y dos representantes de CERMI Región de Murcia.**

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiéndose acordar por la partes antes de su finalización la prórroga del mismo.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del CERMI que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.



OCTAVA.- Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden



jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

Por la Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes de la Región de Murcia

Por el Presidente en Murcia del Comité
Español de Representantes de Personas
con Discapacidad

Carmen M^a Conesa Nieto

Pedro César Martínez López



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas

REF: 24CON0113CRC

Asunto: Proyecto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia. CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE

Acerca del Proyecto de Convenio de colaboración referenciado, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes ejercerá competencias en materia de turismo, y de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, este Servicio jurídico emite el siguiente informe, en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Al expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta de elevación de autorización al Consejo de Gobierno
- Borrador de orden de aprobación Convenio
- Borrador de orden AD Convenio
- Propuesta del Director General de Competitividad y Calidad Turísticas
- Memoria justificativa
- Conformidad de CERMI



- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente
- Proyecto de Convenio

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en cuanto no se oponga a las normas citadas.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia para la segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia. CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a 126.000.00 € (ciento veintiséis mil euros) de los cuales,



la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), y CERMI Región de Murcia, la cantidad de 6.000,00 € (seis mil euros).

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año 2024.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del Convenio denominado *Alcance y desarrollo de las actuaciones*, en este sentido en la justificación del mismo se compromete a presentar para ello certificación acreditativa de la misma.

TERCERA. Contenido

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia

El presente Convenio consta de:

- REUNIDOS
- EXPONEN – 6 apartados



- CLÁUSULAS:
 - Primera.- Objeto y finalidad
 - Segunda.- Compromisos de las partes
 - Tercera.- Régimen económico y justificación
 - Cuarta.- Alcance y desarrollo de las actuaciones
 - Quinta. - Comisión de seguimiento
 - Sexta. - Vigencia y extinción del convenio
 - Séptima. - Inexistencia de relación laboral
 - Octava.- Modificación del convenio
 - Novena.- Efectos de la resolución del convenio
 - Décima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento
 - Undécima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias

CUARTA. Competencia y tramitación.

- Corresponde a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por ser competente por razón de la materia, la aprobación y la suscripción del correspondiente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartados 1 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio que se informa, por previsión expresa del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como



en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
- La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del Convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP).
- Obedeciendo a la exigencia del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración regional de Murcia, consta en el expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas
- Asimismo, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. Publicidad e inscripción del Convenio

Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. CONCLUSIÓN



En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el proyecto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia. CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de apoyo jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Directora de Unidad de coordinación de Servicios

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones del Servicio jurídico,
de 17 de mayo de 2024)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

La **Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia**, establece en su **artículo 10.uno.16** como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la **Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia** enumera entre los principios rectores de su **artículo 4** en el apartado 4 “**fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos**”.

La **Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia** ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para garantizar la accesibilidad universal y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

La **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el **Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre** por el que se establecen los Órganos Directivos de la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas**. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

En este contexto, **CERMI Región de Murcia**, como **asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia**, se constituye



como la **asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia**, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la **accesibilidad a todo tipo de entornos**, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la promoción de la accesibilidad universal, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022.

Entre las **razones que han motivado** la colaboración, es importante señalar la constatación de las siguientes realidades:

- El acceso al turismo y al ocio es un derecho que un gran número de personas, entre ellas las que tienen alguna discapacidad, no puede ejercer con normalidad.
- Los profesionales del turismo, desconocen lo referente a la accesibilidad. En consecuencia la minusvaloran, no se implican en su desarrollo.
- En el desarrollo de la accesibilidad en el turismo intervienen un amplio y complejo número de agentes que precisan directrices comunes y acciones coordinadas.
- Con un turismo no accesible se está perdiendo una importante posibilidad de negocio y olvidando un componente de la calidad de la oferta.

Los principales objetivos del desarrollo de la colaboración son los siguientes:



- Divulgar en la sociedad, en general, y en el ámbito turístico, en particular, el significado de Turismo Accesible para Todas las Personas, ligado a los de Diseño para Todos, así como la importancia de lograr su plena implantación.
- Capacitar a los diferentes agentes que intervienen en el desarrollo del sector turístico para que puedan desarrollar y gestionar la oferta turística accesible para todos.
- Contribuir al conocimiento de los requisitos normativos en materia de accesibilidad que afectan a la actividad turística, a su cumplimiento y, en su caso, a su mejora.
- Profundizar en el conocimiento de las necesidades y comportamiento de los turistas con mayores niveles de exigencia en accesibilidad, referente para el óptimo diseño de las infraestructuras y servicios turísticos para todos y necesario para lograr la integración de ciertos colectivos de usuarios en el mercado turístico normalizado.
- Elaboración de un estudio que recoja un informe de evaluación de los recursos turísticos incluidos en el trabajo de campo, con propuestas de actuación y mejora de la accesibilidad existente desde el punto de vista de la Accesibilidad Universal.
- Y, finalmente, conseguir una oferta turística adaptada a los criterios de accesibilidad para todos, sin que se queden en el olvido determinados grupos de discapacidad para el uso y disfrute de los recursos turísticos.

Considerada esta colaboración como una continuidad de la ya iniciada, y por tanto como segunda fase, constituye su objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia, pudiendo **detallarse su alcance del siguiente modo:**

➤ **Primer alcance de la segunda fase.**

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado “ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO”** se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la última etapa del CAMINO DE LEVANTE** configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.



➤ **Segundo alcance de la segunda fase.**

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula).

➤ **Además**, la Dirección General tiene previsto tramitar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación será solicitado a los beneficiarios informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible en la respectiva convocatoria.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.



Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye los gastos generados para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.

Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

- a) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Competitividad y Calidad Turísticas en el sentido de establecer un mecanismo con el que impulsar las actuaciones necesarias para el diseño, desarrollo e implantación de un turismo accesible de la Región de Murcia que eleve la calidad y favorezca la competitividad en los destinos y recursos turísticos de la Región de Murcia a través de actuaciones de mejora de la accesibilidad, inclusividad y sostenibilidad que posibilite una oferta turística más competitiva, inclusiva y adaptada a las personas con discapacidad,

Aprobado el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) **para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE**, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y



Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, **elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta**, a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) **para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta.**

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo.: Carmen María Conesa Nieto.



ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia. CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE.

REUNIDOS

Por una parte, D^a. Carmen M^a Conesa Nieto, Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Región de Murcia, según se establece en el Decreto del Presidente n.º 38/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de D^a. Carmen M^a Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, suplemento nº12 de 14 de septiembre de 2023, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ...

De otra parte, D. Pedro César Martínez López, Presidente en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante CERMI Región de Murcia), según nombramiento efectuado por la Asamblea General de esta entidad en su reunión de fecha 6 de noviembre de 2017, y ratificado según certificado de inscripción en Registro de Asociaciones de 13 junio de 2022 para inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva conforme al acuerdo de 24/11/2021, actuando en nombre y representación de CERMI Región de Murcia, con domicilio social en Plaza de S. Agustín, 1, 30005 Murcia, con NIF G73075939 e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1^a; y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confieren sus correspondientes Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:



EXPONEN

Primero.- La **Ley Orgánica 4/1982**, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia enumera entre los principios rectores de su artículo 4 en el apartado 4 “**fomentar la accesibilidad universal para avanzar en la consecución de un turismo para todos**”.

Segundo.- **Ley 4/2017**, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia ha supuesto un nuevo impulso para que las administraciones públicas adopten en su respectivo ámbito de actuación, medidas contra la discriminación y de acción positiva para **garantizar la accesibilidad universal** y el diseño en el acceso a las actividades culturales, deportivas o de ocio y las relacionadas con la naturaleza.

Tercero.- El **Decreto del Presidente** n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento 12 del BORM 213 de 14/09/2023), modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre (Suplemento 13 del BORM 220 de 22/09/2023), **dispone en su art. 9** que es “*la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: turismo,...*”

Cuarto.- Que la **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas**, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 243/2023, de 14 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, asume, entre otras, las competencias de modernización de establecimientos y servicios turísticos, en cooperación con los municipios de la Región. Cobra importancia la necesidad de tener unos recursos turísticos en excelentes condiciones, que ofrezcan a nuestros municipios la posibilidad de incentivar y mejorar su actividad turística y que transmitan una imagen actualizada, sostenible y de seguridad, constituyendo un instrumento fundamental para la **mejora de nuestra competitividad y calidad** en relación con nuestros destinos y productos turísticos.

Quinto.- La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes tiene como objetivo **impulsar un turismo**



respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas. Resulta innegable que las entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia vienen desempeñando, desde hace décadas, un papel de creciente importancia, en colaboración y con el impulso y el apoyo de las administraciones públicas. Actualmente, la acción de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro constituye un apoyo fundamental para la realización efectiva de los derechos fundamentales. El rápido despliegue de medios por parte de dichas entidades se ha traducido en que, con sus propios recursos, materiales, humanos y financieros, hayan tenido que abordar diversas necesidades sobrevenidas que, presumiblemente, pueden prolongarse e intensificarse en los próximos meses.

Sexto.- Que **CERMI Región de Murcia**, como asociación de ámbito regional, sin ánimo de lucro, no gubernamental y que ostenta personalidad jurídica propia, se constituye como la asociación más representativa de los diferentes tipos de la discapacidad en el ámbito de la Región de Murcia, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación regional para las relaciones con las instituciones regionales de ámbito autonómico, y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones. Entre sus fines y en su labor de fijar posiciones unitarias y adoptar decisiones o planteamientos del sector de la discapacidad sobre cualquier materia que los miembros del Comité decidan, se encuentra el acceso normalizado a la cultura, fomento de la creatividad artística, esparcimiento y ocio por parte de las personas con discapacidad así como la accesibilidad a todo tipo de entornos, con supresión de barreras del entorno construido (arquitectónicas, urbanísticas, etc.), de la comunicación, cognitivas y mentales tanto en lugares y medios públicos como privados. Considerando así entre sus objetivos preferentes, la **promoción de la accesibilidad universal**, entendida como valor general del que se benefician todos los ciudadanos, el desarrollo de la vida autónoma e independiente y la supresión de las barreras de todas clases que impiden o dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad, el ejercicio de sus derechos y su acceso regular a los bienes y servicios de la comunidad.

Según el artículo 1 de sus Estatutos, son organizaciones promotoras de CERMI Región de Murcia, la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-Murcia), la Federación de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral (FEAPS-Región de Murcia), la Organización Nacional de Ciegos Españoles, Delegación Territorial de Murcia (ONCE), la Federación de Asociaciones de Padres con Hijos Deficientes Sensoriales Auditivos de la Región de Murcia (FASEN), la Federación de Personas Sordas de la Región de Murcia (FESORMU) y la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES Región de Murcia); Además forman parte del CERMI las siguientes asociaciones:

ACIME: Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad.

ASOCIDE CARM: Asociación de Sordociegos de la Región de Murcia.

ASPACE-ASTRAPACE: Asociación para el tratamiento de personas con Parálisis Cerebral y Patologías afines.

PREDIF: Discapacidad física.



FADIS: Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana.

FAUM: Federación de Autismo de la Región de Murcia.

EACEM RM: Federación Empresarial de Asociaciones de Centros Especiales de Empleo.

FEDER: Federación Española de Enfermedades Raras.

FUNDOWN: Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia.

Plena Inclusión Región de Murcia: Federación de asociaciones de familias de personas con discapacidad intelectual.

Con motivo del año jubilar de Caravaca de la Cruz y como continuación de la primera fase del estudio sobre el diagnóstico de la accesibilidad universal de los 100 recursos turísticos de la Región de Murcia (2023) en Murcia, Cartagena, San Javier, Blanca, Lorca y Cieza, surge la iniciativa por parte de CERMI de presentarnos una serie de trabajos que vienen desarrollando desde enero de 2024 y que se centran en el Camino de la Vera Cruz y su accesibilidad existente, por la Vía Verde del Noroeste y en el tramo del Camino del Levante desde Mula hasta Caravaca de la Cruz. **Advirtiendo la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas el gran impacto, en materia turística**, que un proyecto de estas características es susceptible de generar para la Región de Murcia.

En consecuencia, y con ánimo de colaborar en la consecución de un turismo sostenible, accesible e inclusivo en la Región de Murcia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, como continuidad de las relaciones ya iniciadas mediante el anterior convenio suscrito el 8 de noviembre de 2022, y con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI Región de Murcia como continuidad del estudio y elaboración del diagnóstico y propuestas de mejora y adecuación de actuaciones necesarias para hacer realidad un turismo accesible y sostenible en la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

- **Actuaciones a realizar por CERMI Región de Murcia.**



CERMI Región de Murcia, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, realizará las siguientes actuaciones que se encuadran como una segunda fase de la colaboración cuyo alcance se detalla en la cláusula cuarta:

4. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Confeccionar el trabajo previsto en el objeto del presente convenio. Y cuya presentación ha de contener:
 - Análisis previo. Elaboración de las fichas para toma de datos: accesibilidad física, cognitiva y sensorial.
 - Trabajo de campo y priorización de actuaciones. Planificación y organización de las reuniones con los técnicos municipales en materia de turismo.
 - Visitas técnicas para la realización del trabajo de campo y diagnóstico de los recursos turísticos.
 - Evaluación del estado de los recursos turísticos. Redacción y desarrollo del Plan: análisis y diagnóstico para la elaboración de propuestas de mejora de la accesibilidad existente.
3. Mantener informada a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento.
4. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio.

Las actuaciones previstas en los puntos 1 y 2 se llevarán a cabo a lo largo del ejercicio de 2024. En todas las actividades de CERMI Región de Murcia, relacionadas con la accesibilidad se dará publicidad de la participación de la Consejería en la financiación de este Convenio.

Asimismo, CERMI Región de Murcia, realizará cuantas otras actividades se consideren necesarios o convenientes para el buen desarrollo del Convenio que sean decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

Además, prestará su asesoramiento a la Dirección General en materia de accesibilidad en la redacción de convocatorias o proyectos que lo precisen.

- **Actuaciones a realizar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes:**

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Valorar las propuestas de medidas técnicas de accesibilidad propuestas por el CERMI Región de Murcia, para su incorporación progresiva.
3. Difusión de la firma del Convenio y de los resultados obtenidos.



4. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

TERCERA.- Régimen económico y justificación.

El coste total de la financiación de las actuaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio asciende a **126.000,00 € (ciento veintiséis mil euros)** de los cuales, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aportará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €)**, y CERMI Región de Murcia, la cantidad de **6.000,00 € (seis mil euros)**.

La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas abonará la cantidad de **ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751E.484.00, proyecto 49649**, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2024:

Se contemplan dos momentos de pago:

- Un primer pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar con la firma del presente convenio.
- Un segundo pago, que se efectuará por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas por importe de 60.000,00 € (sesenta mil euros), que tendrá lugar en el último trimestre del año 2024.

CERMI Región de Murcia se compromete a aportar un 5 %, como cofinanciación de las actividades previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

A tal efecto, CERMI Región de Murcia y La Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas se reunirán en Comisión de Seguimiento, analizando el avance y evolución de los trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: «Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.»

La justificación económica se presentará en el plazo de tres meses, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, abarcando la totalidad de la actividad objeto del Convenio y que incluye todos los gastos generados a lo largo de todo el año 2024 para el estudio previo de su proyecto presentado como propuesta por sede electrónica el 27 de mayo de 2024.



Los gastos han de responder a la naturaleza de la actividad y su coste no podrá ser superior al valor de mercado debiendo realizarse dentro del plazo de ejecución del Convenio, a excepción de aquellos gastos que, por su propia naturaleza, deban realizarse una vez cerrado el ejercicio y deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Dicha justificación comprenderá:

- b) Certificado acreditativo de la cofinanciación del Convenio emitido por CERMI o por cualquiera de las asociaciones que formen parte del mismo, que hubiesen participado en el desarrollo de las actividades.
- c) Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2024, y los pagos hasta 31 de marzo de 2025, fecha máxima de justificación de la subvención concedida. Se presentará documentación justificativa del gasto, que comprenderá, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o, en el caso de que se trate de justificar gastos de personal, nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC) correspondiente, así como liquidaciones individuales de dietas, entre otros y por importe, al menos igual a la financiación aportada por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

CUARTA.- Alcance y desarrollo de las actuaciones.

Primer alcance de la segunda fase.

La ciudad de Caravaca de la Cruz celebra el Año Jubilar a perpetuidad cada siete años en torno a la Santísima y Vera Cruz. Receptora la ciudad de una importante afluencia de peregrinos y suponiendo este hecho un reto para todas las administraciones por la necesaria adecuación de los caminos que hacen posible su peregrinaje, desde la administración regional y en línea con la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y CERMI RM, con el objetivo de **impulsar un turismo respetuoso, inclusivo y sostenible que aspire a la igualdad entre todas las personas, con motivo del Año Jubilar 2024 declarado “ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL DE INTERÉS PÚBLICO”** se estima idóneo dar continuidad a la colaboración ya iniciada en 2022 avanzando en los estudios de accesibilidad y proyectando este convenio sobre **la última etapa del CAMINO DE LEVANTE** configurado como primer Camino de la Cruz de Caravaca que se ha puesto en valor aprovechando grandes infraestructuras acondicionadas para tránsito no motorizado.

Segundo alcance de la segunda fase.

Junto al estudio del camino que como propuesta presenta la entidad, al amparo de este Convenio se estudiarán los recursos turísticos de los municipios a que alcanza esa fase del camino (Caravaca de la Cruz, Cehegín, Bullas y Mula).

Además, la Dirección General tiene previsto lanzar unas ayudas que deben llevar contemplada la accesibilidad en sus proyectos, de modo que en el momento de la justificación de los



beneficiarios les será solicitado informe de CERMI en tal sentido, cuyo gasto se contemplará como elegible para el beneficiario en la respectiva convocatoria.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este Convenio a través de una Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio estará presidida por la persona titular de la Dirección **General de Competitividad y Calidad Turísticas, la cual dirimirá con su voto de calidad los empates** y constará además de los siguientes miembros: **Dos representantes de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes; y dos representantes de CERMI Región de Murcia.**

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas nombrado al efecto.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, a las reuniones de éste podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI Región de Murcia, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, una vez antes de la extinción del Convenio. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio estará vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiéndose acordar por la partes antes de su finalización la prórroga del mismo.



El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia, y las personas o profesionales dependientes del CERMI que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.



UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

Por la Consejera de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes de la Región de Murcia

Por el Presidente en Murcia del Comité
Español de Representantes de Personas
con Discapacidad

Carmen M^a Conesa Nieto

Pedro César Martínez López



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia) para segunda fase del estudio sobre la accesibilidad universal de los recursos turísticos de la Región de Murcia, CAMINO DE LA CRUZ – ETAPA FINAL CAMINO DE LEVANTE.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.